

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. FFM-064-15 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, JULIO CÉSAR TORRES GONZÁLEZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1.- Con fecha **07 de octubre de 2015** EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR celebraron un contrato de prestación de servicios, EL PROVEEDOR se obligó a la prestación del servicio: *De acuerdo con la designación efectuada mediante acuerdo número 1497/FFM/IX/15 por el Comité Técnico del FIFOMI en su sesión número 164 de fecha 29 de septiembre de 2015, el C.P. y Lic. Julio César Torres González, desempeñará las funciones de titular de la Auditoría Interna, que le correspondan conforme a las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento", emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 01 de diciembre de 2014, y su modificación del 27 de agosto de 2015.* Efectuando dicho servicio, acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, así como al contenido de las disposiciones antes señaladas, reportando directamente al Comité de Auditoría sus actividades.

2.- En la cláusula tercera del contrato original se pactó entre LAS PARTES que el importe total del servicio ascendería a la cantidad de **\$ 467,660.00 (Cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, más el importe al valor agregado, menos retenciones correspondientes.

3.- En la cláusula cuarta se pactó entre las partes que EL FIDEICOMISO pagaría el importe del servicio que ampara el contrato a EL PROVEEDOR, a mes vencido más el impuesto al valor agregado, menos retenciones correspondientes.

4.- En la cláusula quinta del contrato se pactó una vigencia del **07 de octubre al 31 de diciembre de 2015**.

DECLARACIONES DE LAS PARTES

1.- Que el apoderado general de EL FIDEICOMISO acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que, a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.

2.- Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

3.- Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de prestación de servicios número FFM-064-15.

4.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el LIC. JORGE RAMÓN MUÑOZCANO SAINZ en su calidad de DIRECTOR DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y PLANEACIÓN, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato original, así como a cualquier convenio modificatorio relacionado con dicho contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR convienen en modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato original para quedar de la manera siguiente.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre LAS PARTES que el importe total del servicio que ampara el presente convenio, se incrementa en la cantidad de \$73,072.00 (Setenta y tres mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones correspondientes.

....
CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, la cubrirá EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR, mediante una exhibición y pagadera dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del servicio a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO y previa entrega de la factura correspondiente.

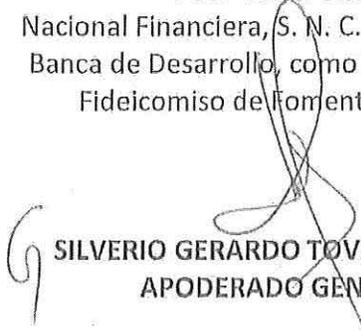
.....
QUINTA.- VIGENCIA; La vigencia del presenta convenio se amplía por el periodo del 01 al 18 de enero de 2016.

SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por LAS PARTES, el cual comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado el 31 de diciembre de 2015.

POR "EL FIFOMI"

Nacional Financiera, S. N. C. Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero


SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


JULIO CÉSAR TORRES GONZÁLEZ

ÁREA CONTRATANTE


JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


JORGE RAMÓN MUÑOZCANO SAINZ
DIRECTOR DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y PLANEACIÓN

REVISÓ ÁREA JURÍDICA


JAIME GUTIÉRREZ-QUIRÓZ
GERENTE DE PROCESOS CONTENCIOSOS

El presente contrato modificatorio fue revisado por el Área Jurídica en cuanto a la forma jurídica por lo que la información vertida, los compromisos sustantivos que se asuman con la celebración, así como los aspectos técnicos, operativos y presupuestarios son responsabilidad exclusiva del Administrador del Contrato y el Área Contratante

Clasificación parcial de documento

14

Nombre del documento	CM-FFM-064-15
Fecha de clasificación	28 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 3 páginas y se testan 1 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----